

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 221 -2024-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente N° 4166345 y documento N° 6641022 de fecha 13 de febrero del 2024; presentado por Miguel Angel Coaquira Llanos, representante legal de la **BOTICA "M&M BIOFARMA E.I.R.L."**, con Razón Social **M & M BIOFARMA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y con RUC N° 20610712542, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de Establecimiento Farmacéutico



CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° de la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el representante legal de la **BOTICA "M&M BIOFARMA E.I.R.L."**, ubicada en Av. Francisco Mostajo N° 819, esquina con Jr. Leoncio Prado, P. J. Independencia, zona A, distrito Alto Selva Alegre, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **08:00 a 14:00 h de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Doris Aurelia Hanco Palazuelos**, con C.Q.F.P. N° 31704, con horario de trabajo de **08:00 a 14:00 h de lunes a sábado**, solicita **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** como **BOTICA**, para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;



Que, mediante **Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica** N° 112-I-2024-OF de fecha 06 de marzo del 2024, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 090-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 06 de marzo del 2024 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ordenanza Regional N° 508-2023- Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 554-2022/MINSA, Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica y con las facultades conferidas por el Memorandum N° 055-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-USD y la Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR;

-2-

Estando conforme con el Informe N° 090-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 06 de marzo del 2024, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO al establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA "M&M BIOFARMA E.I.R.L."**, ubicada en Av. Francisco Mostajo N° 819, esquina con Jr. Leoncio Prado, P. J. Independencia, zona A, distrito Alto Selva Alegre, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **08:00 a 14:00 h de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Doris Aurelia Hanco Palazuelos**, con C.Q.F.P. N° 31704, con horario de trabajo de **08:00 a 14:00 h de lunes a sábado**; cuyo representante legal es **Miguel Angel Coaquira Llanos**; con Razón Social **BOTICA M & M BIOFARMA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y con RUC N° 20610712542; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**; registrándola en el SI-DIGEMID con el N° 117526.

ARTÍCULO 2°.- INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

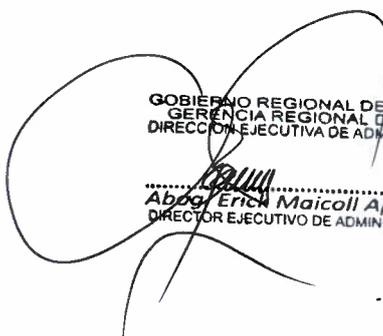
ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **calle José Gálvez N° 611, P. J. Independencia, zona A, distrito Alto Selva Alegre, provincia y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los once (11) días del mes de marzo del año 2024.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

EAP/ADR/GMC/petq
c.c. c Archivo

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN


Abog. Erick Maicoll Apata Polo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN (e)